

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 034-2025-CO-UNNDAR**

Huánuco, 17 de enero de 2025

**VISTO:**

El Informe N° 010-2025-UNNDAR/P-DGA, de la Dirección General de Administración, de fecha 15 de enero de 2025; el Memorando N° 0038-2025-UNNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 16 de enero de 2025; y demás actuados que se acompaña;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, que el desplazamiento o movilidad del personal contratado bajo el régimen laboral especial del CAS encuentra su regulación particular en el artículo 11°, literales a, b y c, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, bajo esta regulación, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: (i) **designación**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 034-2025-CO-UNNDAR**

**temporal**; (ii) **rotación**; y, (iii) **comisión de servicios**; las 3 acciones de desplazamiento señaladas son las únicas que se contemplan en el régimen CAS; sin que la aplicación de dichas figuras implique variación de la remuneración o del plazo señalado en el contrato administrativo de servicios;



Que, respecto a la designación en el régimen laboral del CAS el jurista JARA, José señala que, “con relación a la designación temporal, esta tampoco deber ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, dado que **únicamente esta acción administrativa de desplazamiento permite que el personal CAS** (con vínculo preexistente con la entidad) **pueda desempeñarse como i) representantes de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) miembro de órganos colegiados, y, iii) directivo superior o empleado de confianza**”<sup>1</sup> (resaltado agregado).

Que, por su parte, SERVIR en el Informe Técnico N° 090-2019-SERVIR/GPGSC, respecto a la designación temporal en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, ha señalado que, “La figura de la designación temporal contemplada en el régimen CAS -es distinta a la modalidad de desplazamiento regulada por el Decreto Legislativo N° 276- dado que esta acción administrativa de desplazamiento únicamente permite que el personal CAS (con vínculo preexistente con la entidad) pueda desempeñarse como: i) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) Miembros de órganos colegiados; y, iii) Directivo Superior o empleado de confianza, dentro de la misma entidad que lo **contrató**”;



Que referente a la aplicación práctica de esta figura, SERVIR ha establecido la siguiente clasificación entre otros informes, en el Informe Técnico N° 1011-2018-SERVIR/GPGSC, en el cual indica que, “En la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza (responsabilidad directiva) de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728:

- i. Designación temporal del puesto**, cuando el personal CAS se le encomienda el desempeño de un puesto directivo superior o de confianza que se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente de manera permanente.
- ii. Designación temporal de funciones**, cuando el personal CAS, en adición a sus funciones, se le encomienda el desempeño de las funciones de un puesto directivo superior o de confianza que no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente de manera temporal (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente)” (resaltado agregado);

Que, sobre la aplicación de esta figura, el jurista JARA, José recomienda que, “Para que un personal CAS pueda desempeñar las funciones de un puesto directivo -el cual puede ser o

<sup>1</sup> JARA, José. Manual de Beneficios Laborales en el Sector Público. Aplicación Práctica. Instituto Pacífico. Pág. 122.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 034-2025-CO-UNДАР**

no de confianza- del régimen del Decreto Legislativo N° 276 en adición de sus funciones, se puede aplicar la acción administrativa de desplazamiento de la designación temporal contemplada en el régimen CAS. Siendo que en la designación temporal de un personal CAS, es posible que este no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo 76, estipulado en los documentos de gestión de la entidad, pero si reúne el perfil o requisitos del puesto CAS";



Que, en el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo"; bajo esa premisa normativa, corresponde a la Comisión Organizadora emitir pronunciamiento en el presente caso;

Que, mediante el Informe N° 010-2025-UNДАР/P-DGA, de fecha 15 de enero de 2025, el Director General de Administración solicita la encargatura de la Unidad de Servicios Generales, a fin de evitar la demora de atención de los documentos pendientes y que vienen llegando para dicha unidad; para lo cual, propone al Lic. Adm. Ronald Eder García Parejas – Técnico II Administrativo para Patrimonio, para la encargatura hasta la contratación de la misma;



Que, a través del Memorando N° 0038-2025-UNДАР/CO-P, de fecha 16 de enero de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto a la encargatura y designación de funciones de la Unidad de Servicios Generales al Lic. Adm. Ronald Eder García Parejas;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNДАР, de fecha 16 de enero de 2025, la revisión y aprobación respecto a la encargatura y designación de funciones de la Unidad de Servicios Generales al Lic. Adm. Ronald Eder García Parejas; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

**-DESIGNAR** temporalmente las funciones como **JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES** al servidor CAS **LIC. RONALD EDER GARCÍA PAREJAS**, en adición a sus funciones de Técnico II Administrativo para Patrimonio, **con eficacia anticipada del 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025**;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; Resolución de Comisión Organizadora N° 032-2025-CO-UNДАР, de fecha 16 de enero de 2025, por el cual se encarga por suplencia al Abg. Ying Santos Hinostroza, Jefe de la Oficina de Asesoría

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**  
CREADA POR LEY N° 30597  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*  
**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 034-2025-CO-UNDAR**

Jurídica, las funciones de Secretario General, en adición a sus funciones, del 17 de enero de 2025 hasta el retorno de la titular, y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. DESIGNAR** temporalmente las funciones como **JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES** al servidor CAS **LIC. RONALD EDER GARCÍA PAREJAS**, en adición a sus funciones de Técnico II Administrativo para Patrimonio, **con eficacia anticipada del 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al servidor CAS Lic. Adm. Ronald Eder García Parejas, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Benjamin Velazco Reyes**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNDAR



  
\_\_\_\_\_  
**Abg. Ying Santos Hinojosa**  
Secretario General(e)  
UNDAR